

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-7184-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	19/12/2017	Hora: 16:38:45.0... Follos: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-2688 del 05 de junio de 2017, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, identificada con Nit. 890.929.171-9, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543, en un caudal total de 16,8 L/s, a derivarse de la fuente Don Gabriel, para uso de riego, en beneficio de los predios con FMI 020-54382, 020-54383, 020-88563, 020-88564 y 020-88565, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro y se formularon algunos requerimientos.

Que por medio de la Resolución N° 131-0999 del 07 de septiembre de 2017, se modificó la Resolución N° 112-2688 del 05 de junio de 2017, a través de la cual se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en un caudal total de 17,8 L/s, a derivarse de la fuente Don Gabriel, para uso doméstico, riego y otros, en beneficio de los predios con FMI 020-54382, 020-54383, 020-88563, 020-88564, 020-88565 y 020-19082, ubicados en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-6985 del 11 de septiembre de 2017, la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, en respuesta a los requerimientos de la Resolución N° 112-2688 del 05 de junio de 2017, entregó la información solicitada en la que se incluye el nuevo plan quinquenal.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas, funcionarios evaluaron la información presentada en lo correspondiente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL-**, generándose el Informe Técnico N° 112-1546 del 07 de diciembre de 2017, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** vigente mediante Resolución 131-0999-2017 del 7 de septiembre con un caudal total de 17.8 L/s a derivarse de la fuente Don Gabriel con 1.0 L/s para Riego.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macromedición para los Reservorios 1 y 2 y la Quebrada Don Gabriel.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presentan porcentajes de reducción de perdidas año a año.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	La reducción de consumos se basa en el aumento del porcentaje de aprovechamiento de agua lluvia para los procesos productivos.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	Se presenta suficiente información sobre los indicadores respectivos.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1546 del 07 de diciembre de 2017, se entrará a definir acerca de la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-** presentado por la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I**, para la vigencia 2018-2022, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para la vigencia 2018 -2022, a la sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I**, identificada con Nit. 890.929.171-9, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543, con base en haber entregado la siguiente información:

-N° DE SUSCRIPTORES: N.A.

-SECTORES ATENDIDOS: RIEGO

-SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: MACROMEDICIÓN (AUTOMÁTICA)

-% PERDIDAS TOTALES: 0,121 L/s

-CONSUMOS (L/s): 9,65 L/s

-% REDUCCIÓN PÉRDIDAS Y % REDUCCIÓN CONSUMOS: 10 % y 25%

-METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. Jornada de limpieza a la fuente	10	Jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento (cauce)realizadas/Total de jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas
2. Reforestación con especies nativas (arboles)	250	Plántulas de especies nativas sembradas/ plántulas de especies nativas programas para la siembra
3. Mantenimiento a la planta de tratamiento como limpieza de filtros, adecuación de dos tanques más para almacenamiento de agua	10	Mantenimientos realizados a la planta de tratamiento de agua potable construida/Mantenimientos programados a la planta de agua

4. Capacitaciones sobre el uso y ahorro eficiente del agua	10	# de capacitaciones realizadas/# de capacitaciones programadas.
5. Cambio de tuberías en mal estado (metros)	750	Cantidad de metros de tuberías cambiados/ # de metros de tuberías programado.
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA		
1. Cambio de tuberías para riego (metros)	2500	# de metros de tuberías cambiadas / nro de tuberías programadas X 100%
2. Cambio de cubiertas plásticas que permita la conducción del agua lluvia hacia los reservorios.	75	# de metros de cubiertas plásticas cambiadas / nro de metros programados X 100%
3. Recolección de datos de pluviometría (diariamente)	1825	datos recolectados / datos programados X 100%
4. Análisis fisicoquímico de las fuentes de abastecimiento y al agua potable de la PTAP	5	# de análisis realizados / nro de análisis programados X 100%
5. Mantenimiento a los drenajes de agua que permitan la conducción de las aguas sobrantes a los reservorios y al río negro.	15	# de limpiezas de drenaje realizados / nro de limpiezas programadas 100%.
7. Cambio de tuberías de presión y válvulas rotas o averiadas	No registra	# de metros de tuberías realizadas/nro de metros de tuberías programadas X 100%.
8. Recolección de datos de macromedición de consumos	1825	# de datos realizados / nro de datos programados X 100%

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca el Río Negro a través de la Resolución N°112-1158 del 14 de septiembre de 2017, en la cual se localiza la actividad donde otorgo la concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad FLORES DEL LAGO S.A.S C.I., a través de su representante legal el señor JUAN MARCELO RESTREPO CORREA.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

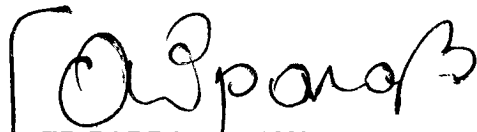
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Daniela O. Cardona – 19 de diciembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Asunto: Plan Quinquenal
Expediente: 05615.02.00344